

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintidós

REF. P. EXTRAPROCESO No. 110013103027**20220031300**

Subsanada en oportunidad y cumplidos los requisitos legales, el Juzgado de conformidad con el art. 183 y s.s. del C.G.P., ADMITE la presente solicitud de prueba extraprocesal incoada por ANDRÉS EDUARDO JIMÉNEZ CAMARGO contra la sociedad KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S.

Para los efectos se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **13** del mes de **ABRIL** del año **2023**, para llevar cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERVENCIÓN DE PERITO CONTABLE y PERITO INFORMATICO, en lo que concierne a la exhibición de documentos relacionados en el acápite 3.1. y 3.1.2 será sobre aquellos que no se encuentren sujetos a reserva.

Notifíquese a la parte convocada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la Ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física, **con no menos de cinco (5) de días antelación a la fecha de la diligencia.**

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional. Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma LifesizeCloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc., con los arts. 78-14 y 103 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento. De ser necesario allegar documentos esto se efectuará al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

Se reconoce personería al Dr. NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA como apoderado de la parte convocante conforme a los términos del poder anexo. Quien ostenta la identidad digital nestorhmartinezn@gmail.com.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a42eeb5982b40f2924ce2d76a9eb472162bf8e7ba0bcada13cca2f9cc336a6**

Documento generado en 22/11/2022 06:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>